



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO- CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: [j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)**

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| Auto.       | No. 315                        |
| Radicación: | 2018-00085-00                  |
| Proceso:    | EJECUTIVO SINGULAR             |
| Demandante: | BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. |
| Demandados: | RODOLFO MENDEZ ITAZ            |

El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada General Dra. MARIA FERNANDA LOZANO LAGUNA, transfiere a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representada por la Dra. ANA MARÍA MELO HURTADO, como cesionario dentro del proceso referenciado, para todos los efectos legales, como titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al cedente dentro del presente trámite, según el documento anexo, y como la cesión de crédito es un negocio jurídico mediante el cual una parte llamada cedente transmite a otra llamada cesionario la titularidad de un derecho personal del que la primera es acreedora, sin que la obligación se modifique, y se perfecciona desde el momento en que el cedente y cesionario lo celebran; y de conformidad con el artículo 652 del C. Comercio, subroga al adquirente de todos sus derechos que el titular lo confiere, pero lo sujeta a todas las excepciones que se hubieren podido oponer al enajenante.

Cumplidas las exigencias y ser procedente, el Despacho acepta la cesión del crédito efectuada a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., quien en adelante será el demandante.

De otro lado, el apoderado el Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, renuncia al poder conferido por el BANCO AGRARI DE COLOMBIA SA, y por ser procedente la misma, se aceptará su renuncia, por reunir las exigencias del artículo 76 del C.G.P.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA,

### R E S U E L V E

PRIMERO: ACEPTASE LA CESION DEL CRÉDITO, efectuada por la apoderada General del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Dra. ELIZABETH REALPE TRUJILLO, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., representada por el Dra. ANA MARIA MELO HURTADO, con todos los derechos y garantías que la cesión puede derivar desde el punto de vista sustancial y procesal.

SEGUNDO: TÉNGASE a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como demandante en el proceso.

TERCERO: Notifiquese personalmente al demandado esta decision.

CUARTO: ACEPTAR la renuncia del poder que ha presentado al Dr. ARIEL FERNANDO VELASCO MARTINEZ, quien actuaba como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., or reunir las exigencias que reclama el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO  
JUEZ